

DISPOSICIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD núm. 143-2018, interpuesto por el Parlamento de Cataluña contra el Acuerdo del Pleno del Senado, de 27 de octubre de 2017, mediante el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno al amparo del art. 155 de la Constitución, publicado mediante Resolución de 27 de octubre de 2017, así como contra todas las disposiciones que se han dictado, sin solución de continuidad, en desarrollo o como complemento o adición de aquellas medidas (sentencia).

El suplemento del BOE núm. 192, de 12/08/2019, publica la Sentencia 90/2019, de 2 de julio de 2019, dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional en el recurso de inconstitucionalidad núm. 143-2018, interpuesto por el Parlamento de Cataluña contra el Acuerdo del Pleno del Senado, de 27 de octubre de 2017, mediante el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno al amparo del art. 155 de la Constitución, publicado mediante Resolución de 27 de octubre de 2017, así como contra todas las disposiciones que se han dictado, sin solución de continuidad, en desarrollo o como complemento o adición de aquellas medidas.

En dicha sentencia, el Tribunal Constitucional ha decidido:

“1.º Inadmitir parcialmente el recurso de inconstitucionalidad, en lo que respecta a «todas las disposiciones que se han dictado, sin solución de continuidad, en desarrollo o como complemento o adición de las medidas» aprobadas por el Acuerdo del Pleno del Senado de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución.

2.º Declarar la pérdida sobrevenida de objeto del recurso en lo relativo al párrafo segundo del apartado E.3 incluido en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2017 y aprobado por el Acuerdo del Pleno del Senado de 27 de octubre de 2017.

3.º Desestimar el recurso en todo lo demás.”

Barcelona, 27 de agosto de 2019

Víctor Cullerell i Comellas

Secretario del Gobierno

(19.241.009)